

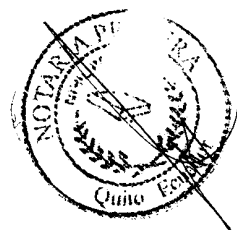


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

BREVA HOLDING S. A.

SOCIOS:

COMPAÑÍA TOURISM INVEST GLOBAL CORP.

Y ANSCHARIUS PETERS MULDER

CAPITAL: USD \$ 800,00

Dí 4 copias

H**P**

Escritura número once mil novecientos diez y nueve (Esc. No. 11.919). -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la república del Ecuador; hoy día miércoles siete de diciembre del año dos mil once; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: la señora abogada **LOURDES ALEXANDRA FIERRO Y TAMARIT**, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente General de **PETERS & FIERRO, ESTUDIO JURIDICO C. LTDA.**, conforme lo acredita con la copia

certificada de su nombramiento que acompaña, sociedad apoderada especial de la sociedad de nacionalidad panameña **TOURISM INVEST GLOBAL CORP.**, conforme se desprende del documento debidamente apostillado que se adjunta como documento habilitante; y, el señor **ANSCHARIUS PETERS MULDER**, de nacionalidad holandesa, pero entendido en el idioma castellano, por sus propios y personales derechos.

Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad, casados, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en fotocopia legalizadas por mí, se agregan a la presente escritura; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el Registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, una por la cual conste constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, la señora abogada **LOURDES ALEXANDRA FIERRO Y TAMARIT**, en su calidad de Gerente General de **PETERS & FIERRO, ESTUDIO JURIDICO C. LTDA.**, conforme lo acredita con la copia certificada de su nombramiento que acompaña, sociedad apoderada especial de la sociedad de nacionalidad panameña **TOURISM INVEST GLOBAL CORP.**, conforme se desprende del documento debidamente apostillado que se adjunta como documento habilitante; y, **ANSCHARIUS PETERS MULDER**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y holandesa pero entendido en el idioma castellano, mayores de edad, de profesión Abogados, de estado civil casados, residentes en



0000002



esta ciudad, capaz de contraer obligaciones y ejercer derechos. Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima que se registrará por el Estatuto Social que consta a continuación.

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BREVAN HOLDING S. A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación:

La Compañía se denominará **BREVAN HOLDING S. A.** ARTÍCULO

SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio: La nacionalidad de la Compañía

por mandato de la Ley y voluntad de sus accionistas será ecuatoriana y el domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero la sociedad podrá dedicarse a negocios y abrir sucursales en cualquier parte del país y del mundo.

ARTÍCULO TERCERO.- Plazo: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Quito. **ARTÍCULO**

CUARTO.- Objeto Social: La compañía tendrá por objeto social lo

siguiente: Uno.- Compra de acciones o participaciones de otras compañías, nuevas o existentes, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. **Dos.-** Adquirir, mantener y administrar acciones,

participaciones sociales o cualquier otro título o inversiones en sociedades constituidas en el Ecuador o en el extranjero, cualquiera sea el objeto social de éstas. Para el cumplimiento de tales fines, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles que están permitidos por las leyes Ecuatorianas y que correspondan al giro de su objeto social. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.-**

ARTÍCULO QUINTO.- Capital Autorizado y Suscrito: El Capital

autorizado de la Compañía será el máximo permitido por la Ley, esto es, un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1.600,00). El Capital Suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar norteamericano cada una. **ARTÍCULO SEXTO.- Emisión de**

Acciones: Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos (001 al 800) inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales; en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. Los títulos y certificados llevarán la firma del Presidente y del Gerente General o de quien haga sus veces, y se extenderán en talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Libro de Acciones y**

Accionistas y Transferencias de Acciones: Los títulos y certificados se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Esta inscripción se efectuará válidamente con la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía, a la presentación y entrega de: a) una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o, b) del título objeto de la cesión, firmado por el cedente y el cesionario. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

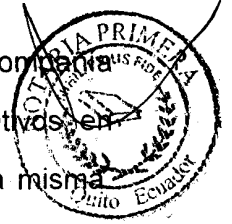
Pérdida de Acciones: Si una acción contenida en un certificado



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003

5



provisional o título se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anularla previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.

Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Las acciones, sus trasposos, enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO NOVENO.- Derecho de Preferencia:**

En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPÍTULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**

DÉCIMO.- Junta General de Accionistas: El gobierno de la compañía corresponde a la junta general que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les señala el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Convocatorias a**

Junta General de Accionistas: Las convocatorias las efectuará el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Comisario será siempre convocado especial e individualmente para las sesiones de junta general, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Junta**

General Universal: Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- Representación de los Accionistas: Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO.- Quórum de Instalación: Para constituir quórum en una junta general se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos el ochenta por ciento del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Quórum especial de instalación: Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el ochenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación del cincuenta por ciento del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Junta General Ordinaria.-**

La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

7



0000004
de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Junta

General Extraordinaria: La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, o quien haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

Quórum decisorio: Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por MAYORIA de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Desarrollo y Actas de la Junta General:** Presidirá las juntas generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente de la sesión y/o un Secretario ad-hoc. En las juntas generales se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, actuando como secretario, y si no estuviere presente, el Secretario ad-hoc designado, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la junta general y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la junta y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- Atribuciones de la Junta General: Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley. h) Elegir al liquidador de la sociedad. i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

CAPITULO CUARTO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Representación

Legal: Corresponde en forma individual al Presidente y al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Atribuciones y deberes del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Además deberá: a) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; b) Reemplazar



0000005



al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- Atribuciones y deberes del Gerente General:

Son atribuciones y deberes del Gerente General, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Además, deberá administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- Atribuciones y deberes del Comisario: Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- Funciones Prorrogadas: Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración de la compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, a no ser que hayan transcurrido treinta días desde que presentaron la renuncia.

CAPÍTULO QUINTO: EJERCICIO FISCAL, FONDOS DE RESERVA, Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-

Ejercicio Fiscal: Para efectos fiscales, el ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Fondo de**

Reserva Legal: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva legal si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Fondo de Reserva**

Especial: Asimismo, de las utilidades que resulten de cada ejercicio fiscal, la junta general podrá acordar la formación de una reserva especial para

prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje establecido para el fondo de reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Distribución**

de Utilidades: De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la junta general. Sin embargo, si se hubiesen vendido acciones de la compañía en oferta pública, obligatoriamente se repartirá, por lo menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por la junta general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.

CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Disolución y Liquidación: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la junta general nombrará un Liquidador principal y un Suplente; y, en caso de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente General o quien haga sus veces. La misma junta general fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al Liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo. En todo lo no estipulado en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

11

0000006



CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- El capital social de la compañía **BREVA HOLDING S.A.** ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas fundadores, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Pichincha C.A., que forma parte de este instrumento, de la siguiente manera:

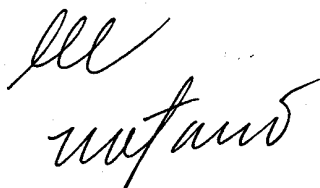
ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS	CAPITAL PAGADO	PORCEN- TAJE
TOURISM INVEST (1)			
GLOBAL CORP	799	\$ 799,00	99.875%
(2) ANSCHARIUS PETERS MULDER	1	\$ 1,00	0.125%
TOTAL	800	\$ 800,00	100,00%

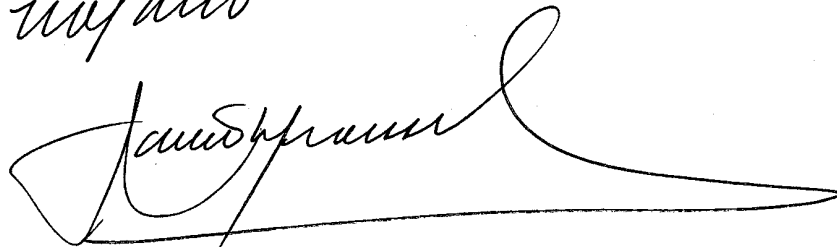
Se deja expresa constancia de que la inversión que realizan los accionistas fundadores, es inversión extranjera directa. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la validez y eficacia de esta escritura pública". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto a los documentos habilitantes y anexos queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que se encuentra firmada por la doctora Dayra Jaramillo Bahamonde, afiliada al Colegio de Abogados de Quito número siete mil doscientos noventa y siete, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes). Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y

firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al Protocolo de esta Notaría. DE TODO LO CUAL DOY FE.


ABG. LOURDES ALEXANDRA FIERRO Y TAMARIT 1/
C.C. No. 0906196688


SR. ANSCHARIUS PETERS MULDER 2/
C.I. No. 171333624-4


Sr. Anscharius Peters Mulder


Sr. Anscharius Peters Mulder

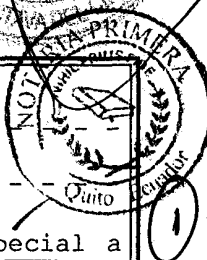
18-11-11

B/. 8.00

NOTARIA 8vo
PANAMA

POSITALIA 430 540

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



----- ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE-----

----- (9,620) -----

POR LA CUAL **TOURISM INVEST GLOBAL CORP.** confiere un Poder Especial a favor de **PETERS & FIERRO ESTUDIO JURIDICO CIA. LTDA.**-----

-----Panamá, 17 de noviembre de 2011.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011), ante mí, JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y cuatro-ciento cinco (9-94-105), compareció personalmente el señor RAMON LIMA, varón, mayor de edad, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y siete-ciento noventa y nueve (8-197-199), en su calidad de Director, Presidente y Representante Legal de **TOURISM INVEST GLOBAL CORP.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha siete cinco dos uno cinco cero (752150), Documento dos cero siete cuatro ocho cinco nueve (2074859), desde el catorce (14) de noviembre de dos mil once (2011), con oficinas registradas en la Avenida Samuel Lewis y la Calle Gerardo Ortega, PH Edificio Central, cuarto piso, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente facultado para este acto mediante Acta de una Reunión de los Directores de **TOURISM INVEST GLOBAL CORP.**, realizada en la ciudad de Panamá, el dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011), a quien conozco y me solicitó que extendiera una Escritura Pública para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: Declara el compareciente que actúa en representación de **TOURISM INVEST GLOBAL CORP.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, cuyos datos de registro quedan dichos en la primera parte de esta escritura,

debidamente facultado para este acto mediante Acta de una Reunión de los Directores de la sociedad, realizada el dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011).- - - - -

SEGUNDO: Que presenta una copia auténtica del Acta mencionada en la cláusula anterior, a fin de insertarla como parte integral de esta Escritura Pública.- - - - -

TERCERO: Declara el compareciente que en virtud de la autoridad conferida y en representación de **TOURISM INVEST GLOBAL CORP.**, designa como Apoderado Especial de la sociedad a Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda., a fin de que la mandataria a nombre y en representación de la poderdante, realice todos los trámites necesarios ante las correspondientes autoridades del Ecuador para constitución de una sociedad que se denominará **BREVAN HOLDING S.A.**- - - - -

En cumplimiento de este mandato, **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.** queda facultada expresamente para:- - - - -

1. Proceder a la apertura de la cuenta de Integración de Capital en uno de los Bancos que funcione en la ciudad de Quito.- - - - -
2. Comparecer ante Notario Público a la suscripción de la escritura pública de constitución de la sociedad **BREVAN HOLDING S.A.** que tendrá un capital social de ochocientos dólares norteamericanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar norteamericano cada una y suscribir setecientas noventa y nueve acciones a nombre de la mandante. Así mismo, queda autorizada a suscribir escrituras públicas de ampliación, aclaración, modificación, rectificación y resciliación de la escritura de constitución de esta sociedad.- - - - -
3. Realizar todas las gestiones ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Servicio de Rentas Internas y en general ante cualquier autoridad con el fin de obtener el perfeccionamiento de este trámite.- - - - -

NOTARIA BVO
PANAMA

POSTALIA 138-5404

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



4. Comparecer a la Primera Junta General de Accionistas de **BREVA HOLDING S.A.** en la que deberá designarse a los administradores y comisario de la compañía.-----

5. Realizar a nombre de la mandante las declaraciones anuales ante la Intendencia de Compañías sobre esta sociedad panameña, al tenor de lo dispuesto en el artículo agregado a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías, en concordancia con el numeral innumerado añadido al artículo 263 del mismo cuerpo legal.-----

6. Realizar a nombre de la mandante las declaraciones anuales ante el Servicio de Rentas Internas SRI sobre esta sociedad panameña, al tenor de lo dispuesto en la Resolución NAC-DGERCGC11-00393 publicada en el Registro Oficial número 567 del 31 de octubre de 2011.-----

LEIDA como le fue en presencia de los testigos instrumentales, JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y SELIDETH DE LEON, con cédula de identidad personal número seis-cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

----- ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE-----
----- (9,620) -----
(FDOS.) RAMON LIMA- JACINTO HIDALGO FIGUEROA - SELIDETH DE LEON- JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo.-----

----- ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE-----
----- TOURISM INVEST GLOBAL CORP.-----

Una reunión de la Junta Directiva de **TOURISM INVEST GLOBAL CORP.** se verificó en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011), previa renuncia al aviso de convocatoria y previa autorización de los accionistas de la sociedad.-----

Se encontraban presentes las personas siguientes: - - - - -

- - - - - RAMON LIMA - - - - -

- - - - - LUIS ARMIJO - - - - -

- - - - - DAISY JAEN - - - - -

quienes constituyen la totalidad de los miembros de la Junta Directiva. - - - - -

Presidió la sesión el señor RAMON LIMA, Presidente de la sociedad, y actuó como Secretario el señor LUIS ARMIJO, Secretario de la sociedad. - - - - -

El Presidente manifestó que el propósito de la reunión era otorgar un Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**, a fin de que la mandataria a nombre y en representación de la poderdante, realice todos los trámites necesarios ante las correspondientes autoridades del Ecuador para constitución de una sociedad que se denominará **BREVAN HOLDING S.A.** - - - - -

La moción del Presidente fue secundada y aprobada por unanimidad, resolviéndose lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Otorgar un Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**, a fin de que la mandataria a nombre y en representación de la poderdante, realice todos los trámites necesarios ante las correspondientes autoridades del Ecuador para constitución de una sociedad que se denominará **BREVAN HOLDING S.A.** - - - - -

En cumplimiento de este mandato, **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.** queda facultada expresamente para: - - - - -

1. Proceder a la apertura de la cuenta de Integración de Capital en uno de los Bancos que funcione en la ciudad de Quito. - - - - -
2. Comparecer ante Notario Público a la suscripción de la escritura pública de constitución de la sociedad **BREVAN HOLDING S.A.** que tendrá un capital social de ochocientos dólares norteamericanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar



norteamericano cada una y suscribir setecientas noventa y nueve acciones a nombre de la mandante. Así mismo, queda autorizada a suscribir escrituras públicas de ampliación, aclaración, modificación, rectificación y resciliación de la escritura de constitución de esta sociedad.-----

3. Realizar todas las gestiones ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Servicio de Rentas Internas y en general ante cualquier autoridad con el fin de obtener el perfeccionamiento de este trámite.-----

4. Comparecer a la Primera Junta General de Accionistas de **BREVA HOLDING S.A.** en la que deberá designarse a los administradores y comisario de la compañía.-----

5. Realizar a nombre de la mandante las declaraciones anuales ante la Intendencia de Compañías sobre esta sociedad panameña, al tenor de lo dispuesto en el artículo agregado a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías, en concordancia con el numeral innumerado añadido al artículo 263 del mismo cuerpo legal.-----

6. Realizar a nombre de la mandante las declaraciones anuales ante el Servicio de Rentas Internas SRI sobre esta sociedad panameña, al tenor de lo dispuesto en la Resolución NAC-DGERCGC11-00393 publicada en el Registro Oficial número 567 del 31 de octubre de 2011.-----

SEGUNDO: Facultar al señor RAMON LIMA, Director, Presidente y Representante Legal de **TOURISM INVEST GLOBAL CORP.**, para que comparezca ante un Notario Público del Circuito de Panamá, a fin de que otorgue el Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**, con las facultades mencionadas.-----

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por clausurada la reunión.-----

(FDOS.) RAMON LIMA- -PRESIDENTE DE LA SESION- -LUIS ARMIJO- SECRETARIO DE LA SESION.-----

Esta minuta ha sido refrendada por la Magistra MIRIAM AMORES CORREA,

REPUBLICA DE PA
- TIMBRE NACIO

161
1217
9681

0002.1

PA.098

abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-
doscientos veinte-dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro(8-220-
2444).--

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del
año dos mil once (2011)--

Juan José Ferrante Jodor
JUAN JOSE FERRANTE JODOR
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

18 NOV 2011

5 EN Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9 Sello/timbre

10 Firma

80244
República de Pto

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.



Quito, 25 de noviembre de 2011

Abogada
Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit
Ciudad



Estimado Abogada:

Cúpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el periodo de dos años.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos Sexto y Décimo Tercero del Estatuto Social de "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda." a usted le corresponderá ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y: a) La administración ordinaria de la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación; c) Cumplir con las disposiciones que le señale la Junta General; d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; e) Las demás que le señale la Junta General o la Ley.

La Compañía "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda." se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el 26 de febrero de 1997, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 14 de abril del mismo año.

Usted se servirá aceptar esta designación al pie de la presente.

Atentamente,

Ab. Dayra Madeley Jaramillo Bahamonde

RAZÓN: Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit, con cédula de ciudadanía número 0906196688, acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda.", hecho a mi favor por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía. Quito, 25 de noviembre de 2011.

Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit
C.C.0906196688

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo en No. **16647** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **142**
05 DIC 2011
Quito, a.....

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011/12/07
Mediante comprobante No.- 418665698, el (la)Sr. (a) (ita): DAYRA JARAMILLO BAHAMONDE
Con Cédula de Identidad: 1711713139 consignó en este Banco la cantidad de 800
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
BREVAN HOLDING S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	
1	TOURISM INVEST GLOBAL CORP	
2	ANSCHARIUS PETERS MULDER	1713336244

TOTAL

VALOR	
799	usd
1	usd
	usd
800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Gerente General
El Guano
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7400689
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO BAHAMONDE DAYRA MADELEY
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/12/2011 10:17:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BREVAN HOLDING S.A.
APROBADO
SIEMPRE Y CUANDO SE CONSTITUYA COMO HOLDING

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE IDENTIDAD

*EXT

171333624-4

APELLIDOS Y NOMBRES

PETERS MULDER

ANSCHARUS RUDOLPHUS FRANCISCUS

LUGAR DE NACIMIENTO

Netherlands

Dati

FECHA DE NACIMIENTO: 1961-07-03

NACIONALIDAD: HOLANDES

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MARA ALEXANDRA

WILLIAMS ZAMBRANO

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION:
ACT. LUCRATIVAS x LEY

E234312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PETERS ANTONIUS GERARDUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MULDER JACOBA JOHANNA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-09-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-03

DIRECTOR GENERAL

OFICIAL DEL REGISTRO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a. Fojas 07 DIC. 2011

D. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FIERRO MERCHAN JOSE ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAMARIT ORTIZ MARIA DE LOS DESAMPARADOS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-27

V4444V4444

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

090619668-8

APELLIDOS Y NOMBRES
FIERRO Y TAMARIT
LOURDES ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO

Spain
Valencia
FECHA DE NACIMIENTO: 1958-11-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
EDUARDO
SPECK ANDRADE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA 2011-2017/05/2011
352-0009
NÚMERO
0906196688
CÉDULA

FIERRO Y TAMARIT LOURDES
ALEXANDRA

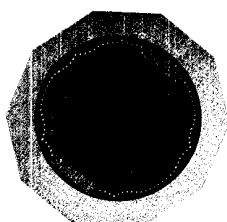
PICHINCHA
PROVINCIA
LA FLORESTA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en Quito, Foja 07 DIC. 2011
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BREVAN
HOLDING S. A. sellada y firmada, en Quito, a siete de diciembre del año
dos mil once.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RA - -



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000013



--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001742 dictada el 3 de abril del 2012, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la constitución de la COMPAÑÍA **BREVA HOLDING S. A.**, cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía otorgada en esta Notaría el 7 de diciembre del 2011. Quito, a once de abril del año dos mil doce.-

HAPT.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





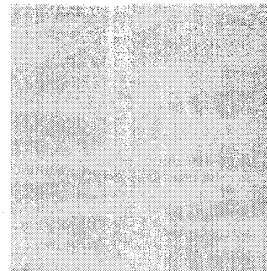
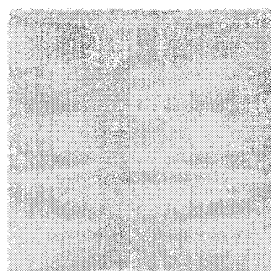
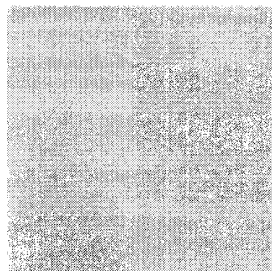
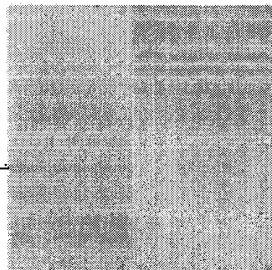
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de abril del 2.012, bajo el número **1429** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BREVAN HOLDING S. A."**, otorgada el 07 de diciembre del 2.011, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **16977.-** Quito, a tres de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: LG





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

13050

Quito, 18 MAY 2012

0000015

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BREVA HOLDING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

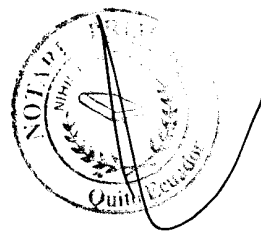
En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 2293

P R O T O C O L I Z A C I O N



**DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA CERTIFICACION
OTORGADA POR EL DIRECTOR Y SECRETARIO DE
TOURISM INVEST GLOBAL CORP., EN LA CIUDAD DE
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA Y LA CERTIFICACION
OTORGADA POR EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA,
RESPECTO DE LA EXISTENCIA LEGAL DE ESTA SOCIEDAD**

CUANTIA: INDETRMIANDA

Quito, a 9 de Marzo de 2012

Di 2 copias

*** CEP ***

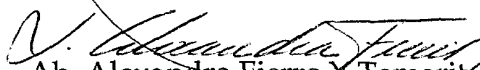
**PETERS & FIERRO,
ESTUDIO JURIDICO CIA. LTDA.**

Quito, 8 de marzo de 2012

Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos que contienen la certificación otorgada por el Director y Secretario de TOURISM INVEST GLOBAL CORP., en la ciudad de Panamá República de Panamá y la certificación otorgada por el Registro Público de Panamá respecto de la existencia legal de esta sociedad y otorgarme dos copias certificadas de esta diligencia.

Atentamente.


Ab. Alexandra Fierro Tamarit
Reg. Prof. No. 3.710 C.A.G.

CERTIFICACION

El suscrito, Luis Armijo, en mi calidad de Director y Secretario de **TOURISM INVEST GLOBAL CORP.**, sociedad anónima panameña, inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 752150, Documento 2074859, desde el 14 de noviembre de 2011, certifico que los accionistas de la sociedad mencionada son:

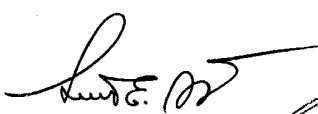
- **FEVER DEVELOPMENT INC.**, sociedad anónima panameña, inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 728601, Documento 1934154, desde el 28 de febrero de 2011, porcentaje accionario 50%

e

- **INFINITO UNIVERSAL CORP.**, sociedad anónima panameña, inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 735026, Documento 1969270, desde el 10 de mayo de 2011, porcentaje accionario 50%,

ambas con domicilio en la Avenida Samuel Lewis y la Calle Gerardo Ortega, PH Edificio Central, cuarto piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Panamá, 5 de diciembre de 2011.


Luis Armijo
Director y Secretario de
Tourism Invest Global Corp.



Yo, LIC. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 9-94-10:

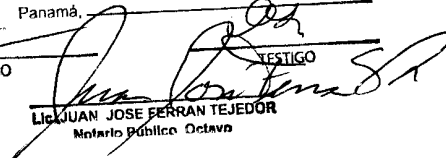
CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) auténticas (s).

05 DIC 2011

Panamá,

TESTIGO

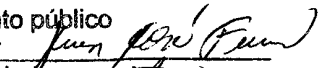

LIC. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavo

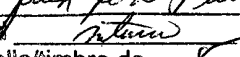
APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por 

3 quien actua en calidad 

4 y este revestido del sello/timbre de 

CERTIFICADO

06 MAR 2012

5 EN Panama

6 el día

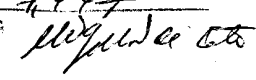
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

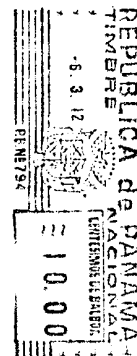
7887

9 Sello/timbre

10 Firma



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 578984

PAG. 1
// ANAME //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 12 - 27222

QUE LA SOCIEDAD :

TOURISM INVEST GLOBAL CORP.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 752150 DOC. 2074859 DESDE EL
CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) RAMON LIMA
- 2) LUIS ARMIJO
- 3) DAISY JAEN

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : RAMON LIMA
TESORERO : DAISY JAEN
SECRETARIO : LUIS ARMIJO

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL PRESIDENTE.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: LIMA Y ASOCIADOS

- QUE SU CAPITAL ES DE *****10.000.00 DOLARES AMERICANOS.
- QUE SU DURACION ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL CINCO DE MARZO
DEL DOS MIL DOCE A LAS 06:47:39 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 12 - 27222
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 027285
FECHA: Lunes 05, Marzo DE 2012

// ANAME //

Elizabeth Quijada
ELIZABETH QUIJADA R
CERTIFICADOR

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Elizabeth Quijada*

3 quien actua en calidad *Certificadora*

4 y esta revestido del sello/timbre de *3*

CERTIFICADO

06 MAR 2012

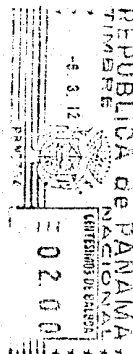
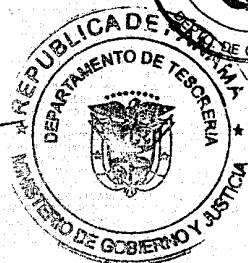
5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *7.868*

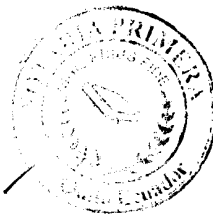
9 Sello/timbre 10 Firma *Elizabeth Quijada*

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

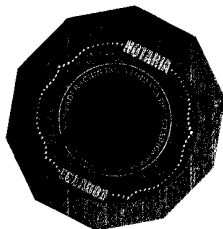


ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Alexandra Fierro Y Tamarit, con Registro Profesional número tres mil setecientos diez del Colegio de Abogados del Guayas, en esta fecha y en cuatro fojas útiles, yo doctor **David Maldonado Viteri, Notario Primero Suplente del Cantón Quito**, que actúo por licencia concedida al titular doctor Jorge Machado Cevallos, según consta de la Acción de Personal número ochocientos ochenta y tres-DP-DPP de fecha ocho de marzo del año dos mil doce, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, protocolizo en el registro de escrituras públicas a mi cargo **el DOCUMENTO QUE CONTIENE LA CERTIFICACION OTORGADA POR EL DIRECTOR Y SECRETARIO DE TOURISM INVEST GLOBAL CORP., EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA Y LA CERTIFICACION OTORGADA POR EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, RESPECTO DE LA EXISTENCIA LEGAL DE ESTA SOCIEDAD.-** Quito, a nueve de Marzo del año dos mil doce.



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Se protocolizó ante el
Doctor David Maldonado Viteri, Notario Primero Suplente del
Cantón Quito, cuyo archivo está a mi cargo y en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente
firmada y sellada, en Quito, a veinte de Marzo del año dos mil
doce.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito